Contestacion de JORGE FONSECA QUINTANA/ 2019-00432

Fabian andres garzon flechas <fabiangfoficina@gmail.com>

Lun 5/02/2024 8:30 AM

Para:Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:elkinromerob <elkinromerob@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (55 KB)

Contestacion 201900432_JORGE FONSECA QUINTANA .pdf;

Señor
JUEZ CUARENTA (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO
DEMANDADOS: GABRIEL FONSECA QUINTANA y JORGE FONSECA QUINTANA
RADICADO: 11001410030412019004320O

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE JORGE FONSECA QUINTANA

Adjunto lo enunciado en el asunto.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS
C.C. 1.024.524.497 de Bogotá D.C.
T.P. 297.124 del C.S. de la J

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Señor
JUEZ CUARENTA (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO
DEMANDADOS: GABRIEL FONSECA QUINTANA y JORGE FONSECA QUINTANA
RADICADO: 11001410030412019004320O

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DE JORGE FONSECA QUINTANA

FABIÁN ANDRÉS GARZÓN FLECHAS, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, DESIGNADO curador ad litem de JORGE FONSECA QUINTANA, conforme al auto del 12 de octubre de 2023, encontrándome notificado y posesionado me permito contestar la demanda dentro del termino de legal y renuncio a los dias restantes del término otorgado, conforme a lo previsto en el artículo 119 del C.G.P., con el fin de darle celeridad al proceso en cuestión, manifestándome frente a la demanda de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEGUNDO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

TERCERO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

CUARTO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

QUINTO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEXTO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEPTIMO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite
SEGUNDA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite

TERCERA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite

EXCEPCIONES

En virtud del principio de contradicción, del debido proceso, de la legalidad y del derecho a la defensa de quien figura como demandado o demandados, propongo la excepción de mérito, establecida en el Artículo 282 del C. P. C., a fin de que de oficio se decreten por el Señor Juez, las excepciones cuyos hechos aparezcan probados.

PRUEBAS

Me atengo a las pruebas documentales y a lo probado en el transcurso del proceso en la práctica de los testimonios e interrogatorios.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Calle 52 B Sur No. 24d-40 y al correo electrónico fabiangfoficina@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS
C.C. 1.024.524.497 de Bogotá D.C.
T.P. 297.124 del C.S de la J.

Contestacion personas indeterminadas/ 2019-00432

Fabian andres garzon flechas <fabiangfoficina@gmail.com>

Lun 5/02/2024 8:30 AM

Para:Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;elkinromerob <elkinromerob@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (55 KB)

Contestacion 201900432_PERSONAS INDETERMINADAS.pdf;

Señor
JUEZ CUARENTA (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO
DEMANDADOS: GABRIEL FONSECA QUINTANA y JORGE FONSECA QUINTANA
RADICADO: 11001410030412019004320O

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DE PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON EL DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN

Adjunto lo enunciado en el asunto.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS
C.C. 1.024.524.497 de Bogotá D.C.
T.P. 297.124 del C.S. de la J

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Señor
JUEZ CUARENTA (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO
DEMANDADOS: GABRIEL FONSECA QUINTANA y JORGE FONSECA QUINTANA
RADICADO: 11001410030412019004320O

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DE PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON EL DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN

FABIÁN ANDRÉS GARZÓN FLECHAS, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, DESIGNADO curador ad litem de personas indeterminadas que se crean con el derecho sobre el bien objeto de usucapión, conforme al auto del 12 de octubre de 2023, encontrándome notificado y posesionado me permito contestar la demanda dentro del termino de legal y renuncio a los dias restantes del término otorgado, conforme a lo previsto en el artículo 119 del C.G.P., con el fin de darle celeridad al proceso en cuestión, manifestándome frente a la demanda de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEGUNDO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

TERCERO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

CUARTO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

QUINTO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEXTO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEPTIMO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite

SEGUNDA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite

TERCERA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite

EXCEPCIONES

En virtud del principio de contradicción, del debido proceso, de la legalidad y del derecho a la defensa de quien figura como demandado o demandados, propongo la excepción de mérito, establecida en el Artículo 282 del C. P. C., a fin de que de oficio se decreten por el Señor Juez, las excepciones cuyos hechos aparezcan probados.

PRUEBAS

Me atengo a las pruebas documentales y a lo probado en el transcurso del proceso en la práctica de los testimonios e interrogatorios.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Calle 52 B Sur No. 24d-40 y al correo electrónico fabiangfoficina@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS
C.C. 1.024.524.497 de Bogotá D.C.
T.P. 297.124 del C.S de la J.

Contestacion de GABRIEL FONSECA QUINTANA/ 2019-00432

Fabian andres garzon flechas <fabiangfoficina@gmail.com>

Lun 5/02/2024 8:30 AM

Para:Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:elkinromerob <elkinromerob@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (55 KB)

Contestacion 201900432_GABRIEL FONSECA QUINTANA .pdf;

Señor
JUEZ CUARENTA (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO
DEMANDADOS: GABRIEL FONSECA QUINTANA y JORGE FONSECA QUINTANA
RADICADO: 11001410030412019004320O

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DE GABRIEL FONSECA QUINTANA

Adjunto lo enunciado en el asunto.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS
C.C. 1.024.524.497 de Bogotá D.C.
T.P. 297.124 del C.S. de la J

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Señor
JUEZ CUARENTA (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ROSA DALIA TRIANA ACEVEDO
DEMANDADOS: GABRIEL FONSECA QUINTANA y JORGE FONSECA QUINTANA
RADICADO: 11001410030412019004320O

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DE GABRIEL FONSECA QUINTANA

FABIÁN ANDRÉS GARZÓN FLECHAS, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, DESIGNADO curador ad litem de GABRIEL FONSECA QUINTANA, conforme al auto del 12 de octubre de 2023, encontrándome notificado y posesionado me permito contestar la demanda dentro del termino de legal y renuncio a los dias restantes del término otorgado, conforme a lo previsto en el artículo 119 del C.G.P., con el fin de darle celeridad al proceso en cuestión, manifestándome frente a la demanda de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEGUNDO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

TERCERO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

CUARTO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

QUINTO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEXTO: No me consta, por tanto, se debe probar por parte del demandante lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

SEPTIMO: Es cierto, conforme a los documentos aportados.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite
SEGUNDA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite

TERCERA: NO ME OPONGO, me atendré a lo que se observe dentro del tramite

EXCEPCIONES

En virtud del principio de contradicción, del debido proceso, de la legalidad y del derecho a la defensa de quien figura como demandado o demandados, propongo la excepción de mérito, establecida en el Artículo 282 del C. P. C., a fin de que de oficio se decreten por el Señor Juez, las excepciones cuyos hechos aparezcan probados.

PRUEBAS

Me atengo a las pruebas documentales y a lo probado en el transcurso del proceso en la práctica de los testimonios e interrogatorios.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Calle 52 B Sur No. 24d-40 y al correo electrónico fabiangfoficina@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES GARZON FLECHAS
C.C. 1.024.524.497 de Bogotá D.C.
T.P. 297.124 del C.S de la J.